

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de abril de 2005 por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes

admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos

asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrán además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Séptima. Desarrollo y Calendario de la prueba

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 29 de marzo de 2005 (D.O.E. nº 37, de 2 de abril).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de Espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "A" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2. Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

Al estar esta convocatoria abierta a la posibilidad de que el personal que forme parte de las listas de espera, a la hora de

ser llamado para ocupar un puesto de trabajo, se incorpore al régimen administrativo o laboral, según la naturaleza del puesto ofrecido, sólo se ofrecerán a los extranjeros residentes legalmente en España aquellos puestos que sean de naturaleza laboral.

8.3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo/Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia
1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____

con domicilio en _____

y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista

de Espera, en la Especialidad de _____ .

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____, de _____ .

ANEXO III

Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica

TITULARES

PRESIDENTE

D^a Blanca Irene Montero García

VOCALES

D. Santiago Mayordomo Velasco

D^a Inmaculada González Higalgo

D. José María Borrallo Benítez

SECRETARIO

D. Felipe Serrano Lozano

SUPLENTE

PRESIDENTE

D. Juan Luis Martínez-Carande Corral

VOCALES

D. Jesús Lázaro Ollero Álvarez

D^a Encarnación Alcalde Rodríguez

D. Diego Clemente Morales

SECRETARIO

D^a M^a Isabel García Jiménez

ANEXO IV

Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica

- Tema 1. Movimiento de tierras: desmontes. Vaciados. Terraplenados y apertura de pozos y zanjas. Condiciones generales de ejecución.
- Tema 2. Cimentaciones: clasificación de los terrenos según la norma nbe-ae/88. Tensión admisible del terreno. Sistemas de cimentación. Ejecución.
- Tema 3. Red vertical y horizontal de saneamiento de los edificios: sistemas. Materiales empleados en la ejecución. Patologías.
- Tema 4. Áridos: especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. Métodos de ensayo.
- Tema 5. Cementos: tipología. Aplicaciones. Limitaciones y contraindicaciones. Características. Métodos de ensayo. Normativa.
- Tema 6. Cales: clasificación. Aplicaciones en construcción. Normativa.
- Tema 7. Yesos: clasificación. Aplicaciones en construcción. Normativa.
- Tema 8. Hormigón I: dosificación. Métodos de cálculo. Análisis granulométricos. Componentes básicos. Normativa.
- Tema 9. Hormigón II: tipos. Ejecución y puesta en obra.
- Tema 10. Hormigón III: control de la ejecución. Control de la calidad y pruebas de carga.
- Tema 11. Aceros para armar: clases y tipos. Aplicaciones y limitaciones de uso.
- Tema 12. Forjados y viguetas: tipología. Métodos de ensayo. Normativa.
- Tema 13. Estructuras de hormigón armado: tipos y sistemas. Normativa.
- Tema 14. Estructuras metálicas: tipos y sistemas. Control de ejecución. Protección contra la corrosión. Normativa.
- Tema 15. Morteros: clasificación. Elaboración. Características y empleo.
- Tema 16. Fábricas de ladrillo: muros de carga. Cerramientos. Elementos de distribución. Escaleras. Bóvedas. Materiales. Ejecución. Normativa.
- Tema 17. Fábricas de bloques: tipos. Empleo en la edificación. Materiales. Ejecución. Normativa.
- Tema 18. Cubiertas inclinadas: tipos. Ejecución. Materiales. Método de ensayo. Ejecución. Normativa.
- Tema 19. Cubiertas planas: tipos. Ejecución. Materiales. Método de ensayo. Ejecución. Normativa.
- Tema 20. Revestimientos en paredes y techos: tipos. Ejecución. Normativa.
- Tema 21. Revestimientos de suelos: tipos. Ejecución. Normativa.
- Tema 22. Carpintería de taller: elementos y materiales de carpintería. Control de calidad. Normativa.
- Tema 23. Abastecimiento de agua: redes de conducción y distribución urbana. Tipos materiales. Acometidas a los edificios. Esquemas generales.
- Tema 24. Fontanería: tuberías de uso más corriente. Ventajas e inconvenientes de cada tipo. Esquema general de la distribución de viviendas. Ejecución. Normativa.
- Tema 25. Redes de distribución de electricidad: suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Esquemas generales. Normativa.
- Tema 26. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección. Normativa.
- Tema 27. Calefacción: sistemas. Esquemas y componentes. Materiales empleados. Normativa.
- Tema 28. Climatización: sistemas. Esquemas y componentes. Materiales empleados. Normativa.
- Tema 29. Instalaciones especiales: aparatos elevadores, tv-fm, telefonía y portero automático: sistemas. Componentes. Normativa.
- Tema 30. Normas sobre protección y prevención de incendios en inmuebles. Normativa.
- Tema 31. Protección térmica en los edificios. Sistemas. Materiales utilizados. Normativa.
- Tema 32. Protección acústica en los edificios. Sistemas. Materiales utilizados. Normativa. Reglamentos de Ruidos y Vibraciones.
- Tema 33. Protección de los edificios contra las humedades. Técnicas y materiales utilizados.
- Tema 34. Protección del medio ambiente: normativa y contenido.
- Tema 35. Rehabilitación urbana: instrumentos y técnicas de rehabilitación.
- Tema 36. Ruinas: clasificación. Técnicas de tratamientos de edificios ruinosos.

- Tema 37. Demoliciones, apeos y apuntalamientos: tipologías. Control de estas obras.
- Tema 38. Protección y restauración de monumentos, conjuntos históricos, zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural: normativa y contenido.
- Tema 39. Normativa especial sobre la construcción de edificios destinados a servicios públicos, sanitarios y espectáculos públicos.
- Tema 40. Normas de diseño de viviendas de protección oficial. Normativa.
- Tema 41. Normas de redacción de proyectos. Normativa.
- Tema 42. La acción administrativa en materia de vivienda. Promoción de viviendas. Rehabilitación. Vivienda autopromovida. Suelo. Normativa.
- Tema 43. Prevención de riesgos laborales en la construcción: agentes intervinientes. Riesgos más frecuentes. Medidas de seguridad. Documentación preceptiva. Coordinación de seguridad. Normativa.
- Tema 44. Estudios y planes de seguridad y salud: redacción y contenido.
- Tema 45. Control de calidad en el proceso constructivo: control de materiales y de ejecución de la obra. Normativa.
- Tema 46. Criterios de medición y valoración en la ejecución de obras.
- Tema 47. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Presupuesto de ejecución material y de contrata.
- Tema 48. Organización de obras: planificación de los trabajos. Tipos e importancia de cada uno de ellos.
- Tema 49. Valoraciones de obras, otros bienes y derechos.
- Tema 50. Bancos de datos catastrales. El catastro de urbana.
- Tema 51. Ley del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
- Tema 52. El planeamiento urbanístico del territorio. Instrumentos de planificación.
- Tema 53. Planes generales municipales de ordenación urbana: función y contenido. Formulación. Vigencia y revisión.
- Tema 54. Los planes parciales de ordenación urbanística. Planes especiales. Estudios de Detalle. Otros instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 55. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
- Tema 56. Normas subsidiarias de planeamiento. Normas complementarias de planeamiento. Proyecto de delimitación de suelo urbano.
- Tema 57. Ejecución de planeamiento de ordenación urbanística: unidades de actuación. Sistemas de ejecución.
- Tema 58. Parcelaciones y reparcelaciones.
- Tema 59. Valoraciones de terrenos según la ley del suelo.
- Tema 60. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.
- Tema 61. La inspección urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- Tema 62. Expropiaciones urbanísticas y valoración de terrenos a obtener por expropiación.
- Tema 63. Legislación vigente sobre contratación y ejecución de obras en el ámbito de las administraciones públicas. Líneas generales y contenido.
- Tema 64. El contrato de obras I: preparación. Anteproyectos y proyectos básicos y de ejecución. Conceptos y contenidos. Supervisión. Clasificación de las obras.
- Tema 65. El contrato de obras II: tramitación, procedimientos y formas de adjudicación. Criterios técnicos de selección de contratistas.
- Tema 66. El contrato de obras III: ejecución. Replanteo y su comprobación. Programa de trabajos. Libro de órdenes.
- Tema 67. El contrato de obras IV: certificaciones y pagos. Acopios y abonos a cuenta. Revisión de precios.
- Tema 68. El contrato de obras V: plazos y penalizaciones. Cesión y subcontratación. Modificaciones y obras complementarias.
- Tema 69. El contrato de obras VI: extinción y resolución del contrato. Causas y efectos de la resolución. Recepción y plazo de garantía. Liquidación.
- Tema 70. Contratos de consultoría y asistencia: concepto. Regulación legal. Tramitación y adjudicación.
- Tema 71. Ley 8/1997 de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura y el reglamento para su desarrollo, decreto 8/2003, de 28 de enero.
- Tema 72. Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Ley 3/2001, de 26 de abril de la calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura. Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas de nueva construcción. Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de habitabilidad.